INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MIC_008 DE 2023

Objeto	Adquirir la renovación del licenciamiento para el antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall con el que cuenta el FONCEP.		
Lugar	Bogotá, D.C. Reunión realizada a través de medios electrónicos - aplicación web MICROSOFT TEAMS		
Fecha	**28 de septiembre de 2023**		
Hora inicio	**04:00 p.m.**	**Hora fin**	**04:20 p.m.**
Verificación de Asistentes	Milena del Pilar Sandoval Gómez – Jefe Oficina de Informática y Sistemas. Carlos Alberto López Diaz – Contratista, Oficina de Informática y Sistemas.		
Orden del día	**1.** Instalación de la reunión **2.** Presentación del Informe de evaluación **3.** Declaración de inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés **4.** Conclusión Evaluación		

1. Instalación de la reunión

En Bogotá, D. C. siendo las 04:00 p.m. del día 28 de septiembre de 2023, se reunieron los asistentes, a través de la aplicación web Microsoft Teams, con el propósito de realizar la revisión y verificación conjunta de la única oferta presentada el día 22 de septiembre de 2023, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía - MIC_008 DE 2023.

2. Presentación Informe de evaluación.

De conformidad con el cronograma establecido, el día **22 de septiembre de 2023**, a las **10:00 a.m**. tuvo lugar el cierre del proceso de Selección de Mínima cuantía – MIC_008 DE 2023, recibiéndose a través de la plataforma SECOP II, un total de una (1) oferta presentada por el siguiente oferente:

ORDEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II	NOMBRE DEL OFERENTE
1	21/09/2023 8:03:55 PM	INFO COMUNICACIONES S.A.S.

Ahora bien, dando aplicabilidad a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la <<SUBSECCIÓN 5>>, <<SECCIÓN 1>>, <<CAPITULO 2>> del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía; sobre el particular, la Entidad Estatal procederá a revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

En ese orden de ideas, se procederá a la evaluación de la propuesta que se envió a través de la plataforma SECOP II dentro del cronograma establecido en el proceso de mínima cuantía No. FONCEP MIC_008 de 2023, según el menor valor ofertado, producto de la sumatoria de los valores de todos los ítems, lo cual, conforme a lo señalado en la Invitación Publica, será utilizado para determinar el orden de evaluación de las propuestas, garantizando que, en ningún momento se superen los valores unitarios y el valor total techo instituido por la entidad, en el marco del contrato pretendido:

Así las cosas, la oferta presentada por el proponente INFO COMUNICACIONES S.A.S. con NIT 830.044.415-3, se erige como la oferta con el único menor precio de conformidad con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems establecidos para el presente proceso; motivo por el cual, se procede a realizar la verificación de los requisitos técnicos y económicos requeridos en el proceso de mínima cuantía FONCEP MIC_008 DE 2023, tal y como se realizará a continuación:

CAPACIDAD TÉCNICA

INFO COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.044.415-3

1. EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera: El proponente deberá presentar máximo **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y su valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 25,50 SMMLV. **Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021**: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con el presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. **Criterios para la verificación de la Experiencia**. **a.** Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia. **b.** La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).	**X**	

c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes. **d.** En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las cinco (5) certificaciones (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las tres (3) o cinco (5) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos. **e.** Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **f.** En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación. **NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas. **3.** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **4.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **6.** En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación. **<u>Reglas aplicables a las certificaciones</u>** **a.** Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos. **b.** En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada. **c.** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente. **d.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **e.** En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados. **f.** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.		

g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección. **h.** Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social e identificación del contratante. • Nombre o razón social e identificación del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). • Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). • Valor del contrato o valor ejecutado del contrato. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa). • Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique. **i.** En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente. **j.** FONCEP, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad. **k.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida. **Nota 1:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado. **Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación. **Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.		

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos. **Nota 5:** No será tenida en cuenta la experiencia cuando: a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia. c) Se acredite experiencia a través de actas de liquidación. d) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra. e) No serán válidos los contratos verbales. **Nota 6:** La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta. **Nota 7**: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. **Nota 8:** No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente.		

Conclusión: El proponente presenta una (1) certificación de contrato para acreditar la experiencia requerida.

Revisados la documentación aportada para acreditar la experiencia requerida, esto es, la certificación antes aludida, se evidencia que, esta registra la siguiente información relevante y armónica con lo solicitado por la entidad para el presente requisito habilitante técnico:

<u>Certificación</u>

Orden de compra: A-1576.
Contratante: TUGÓ S.A.S.
Objeto: "ADQUISICIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS KASPERSKY OPTIMUN, KASPERSKY HYBRID CLOUD SERVER, KASPERSKY SECURITY FOR OFFICE 365 Y SU RESPECTIVO SOPORTE TÉCNICO."
Año: 2022
Valor en SMMLV: 95.81

La certificación presentada contiene la información completa requerida, además, el objeto tiene relación directa con el del presente proceso de selección y el valor es superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	25.50
VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN APORTADA EN SMMLV	95,81

Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado en el presente requisito habilitante técnico de la invitación pública.

2. ACREDITACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional por parte del representante legal del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado, dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el proceso. **PARÁGRAFO:** La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** por parte del oferente, o de alguna forma condicionar el cumplimiento de estas, implicará que su oferta sea evaluada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.	**X**	
Conclusión: El proponente aportó el documento **Anexo No. 1 – Ficha Técnica** firmada por la representante legal, esto es, la señora **Bibiana Devia Camelo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.890.948 de Bogotá, la cual, registra cada uno de los requerimientos solicitados por FONCEP para el presente requisito habilitante técnico. Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado en el presente requisito habilitante técnico de la invitación pública.		

3. ACREDITACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O DEL FABRICANTE.	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Es necesario para la entidad, garantizar que el proponente tiene toda la experticia y capacidad para dar soporte a la plataforma de antivirus ofertada. Para demostrar lo anterior, el oferente debe presentar con su propuesta: a) Certificación oficial del fabricante que acredite al oferente como Partner Platinum. b) Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que el oferente cuenta con mínimo un experto en la plataforma de antivirus ofrecida, para lo cual deberá aportar las siguientes certificaciones con máximo dos (2) años de expedición antes del cierre de este proceso: • KL 002.11.6: Kaspersky Endpoint Security and Management. • KL 005.11: Kaspersky Security for Windows Server. • KL 302.11: Kaspersky Security Center Scaling.	**X**	

• System Engineer: Kaspersky Security Center Scaling (302.11). • System Engineer: Kaspersky Security Center Management (009.12). **NOTAS GENERALES A LAS CERTIFICACIONES:** **1.** La certificación expedida por el fabricante donde se evidencie que el oferente es Partner Platinum (literal a), debe tener una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas. **2.** Las certificaciones oficiales solicitadas para el experto en la plataforma de antivirus ofrecida (literal b) deben ser avaladas por fábrica y deberán ser expedidas con una fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha límite para presentar ofertas. **3.** Las certificaciones del presente requisito que estén generadas en idioma diferente al castellano deberán aportarse con su traducción simple al castellano de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las mismas son consideradas por la Entidad como de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. **4.** En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar estas certificaciones.		

Conclusión: El proponente aportó las certificaciones de fabricante así:

a) Certificación oficial del fabricante que acredite al oferente como Partner Platinum

Certificación emitida por el fabricante Kaspersky, con fecha 18/09/2023 donde indica que *INFO COMUNICACIONES S.A.S. es Canal Platinum. "INFOCOMUNICACIONES lleva más de 15 años siendo socio de Kaspersky y cuenta con personal certificado para comercializar, implementar, administrar y soportar las soluciones de protección de punto final de Kaspersky."*

Adicional certifico que INFOMUNICACIONES cuenta con más de 8 especialistas técnicos certificados en nuestras diferentes soluciones, para este proceso:

Con 2 especialistas técnicos con la certificación:
002.11.6: Kaspersky Endpoint Security and Management
Con 4 especialistas técnicos con la certificación:
005.11: Kaspersky Security for Windows Server
Con 4 especialistas técnicos con la certificación:
302.11: Kaspersky Security Center Scaling
Con 4 especialistas técnicos con la certificación:
System Engineer: Kaspersky Security Center Management (009.12)

Lo que garantiza conocimiento en las herramientas de Kaspersky desplegadas en FONCEP.

b) Certificación oficial del fabricante donde se evidencie que el oferente cuenta con mínimo un experto en la plataforma de antivirus ofrecida.

Certificaciones en inglés emitidas por el fabricante Kaspersky así:

- *Amelia Barreto 002.11.6: Certified Professional: Kaspersky Endpoint Security and Management (002.11.6), emitida el 30 de septiembre de 2021.*
- *Amelia Barreto 005.11: Certified Professional: Kaspersky Security for Windows Server (005.11), emitida el 06 de octubre de 2021.*
- *Amelia Barreto 302.11: System Engineer: Kaspersky Security Center. Scaling (302.11), emitida el 05 de enero de 2022.*
- *Amelia Barreto 009.12: System Engineer: Kaspersky Security Center. Systems Management (009.12), emitida el 04 de enero de 2022.*

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en las Notas Generales del presente requisito habilitante técnico, respecto de las certificaciones que estén generadas en idioma diferente al castellano; sobre el particular, se tiene lo siguiente: *"3. Las certificaciones del presente requisito que estén generadas en idioma diferente al castellano deberán aportarse con su traducción simple al castellano de acuerdo a lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las mismas son consideradas por la Entidad como de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano.".*

Dicho lo anterior, el proponente adjunta conforme a lo establecido en la Invitación Pública, documento mediante el cual se evidencia la traducción simple al castellano de cada una de las certificaciones aportadas para la acreditación de este requisito técnico habilitante.

Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado en el presente requisito habilitante técnico de la invitación pública.

4. PROPUESTA ECONÓMICA	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
El proponente deberá diligenciar en la **plataforma del SECOP II** el valor unitario correspondiente a la renovación de las licencias antivirus (Incluido IVA), el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas solicitadas y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, los cuales, no podrán exceder el valor unitario tope que corresponde a la suma de **CIENTO DOS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($102.023)**, ni el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, que equivale a la suma **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.586.670)**, ambos incluidos impuestos a que haya lugar, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e	**X**	

indirectos derivados de la ejecución del contrato so pena de rechazo de la propuesta, como se evidencia a continuación:

ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO TOPE IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOPE IVA INCLUIDO
Renovación antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall.	UNIDAD	290	**$102.023**	**$29.586.670**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$29.586.670**

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo, el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el valor ofertado inicial se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la oferta con el precio más bajo para el total de la oferta, siempre que la misma cumpla con las condiciones de la invitación pública; para lo cual, se aplicaran las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota 2: En caso de no diligenciar en el SECOP II, el valor del ítem solicitado (Incluido IVA), el respectivo ofrecimiento será objeto de RECHAZO.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores aritméticos u omisiones que el mismo genere.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, y de acuerdo con el precio total ofertado por el proponente.

Nota 4: Corrección Aritmética: El FONCEP efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la respectiva oferta.

La corrección se realizará durante el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o

imprecisión de tipo aritmético, cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para el correspondiente ÍTEM.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe FONCEP sobre el valor ofertado por el proponente, se supere el presupuesto oficial o el valor unitario tope establecido para el ÍTEM solicitado por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 5: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.**

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta. La aproximación se realizará de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 6: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el FONCEP estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FONCEP procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Conclusión: Revisada la Oferta Económica realizada por el proponente en la plataforma SECOP II, se encontró:

ITEM (BIEN O SERVICIO)	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	OFERTADO X CANTIDAD REQUERIDA
Renovación antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced – Governmental Renewall.	290	$101.983	$29.575.070
VALOR TOTAL OFERTADO			**$29.575.070**

La oferta económica presentada por el proponente tiene un descuento unitario de CUARENTA PESOS ($40) M/CTE y un descuento total de ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($11.600) M/CTE, los cuales no exceden el valor unitario tope, ni el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, sumado a que el descuento ofertado, no se enmarcan en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. y la *"Guía para el manejo de*

ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", para poder ser considerada como una oferta artificialmente baja.

Por lo tanto, **CUMPLE** con lo solicitado en la invitación pública.

3. Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades o Potenciales Conflictos de Interés.

Yo, **CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ**, en mi calidad de Contratista de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005[1], el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el articulo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2011[2], atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

a) **SI**_____ **NO** **__X__** me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que **SI**_____ **NO** **__X____** me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI**____ **NO** **__X__** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Yo, **MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005[3], el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el articulo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2011[4], atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

a) **SI**_____ **NO** **__X__**me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que **SI**_____ **NO** **__X____** me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

[1] Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[3] Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

[4] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI**____ **NO** **X** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Conclusión de la Evaluación Técnica.

En consecuencia y de acuerdo con lo anteriormente expuesto se presenta el resumen producto de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la invitación pública y el Anexo No. 1 – Ficha Técnica, así como en los demás documentos que integran el proceso, como se evidencia a continuación:

PROPONENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA	ACREDITACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O DEL FABRICANTE	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
INFO COMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ
Contratista Oficina de Informática y Sistemas